



INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
MEDELLÍN DE BRAVO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>143</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>146</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>148</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	148
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	148
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>155</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	155
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	156
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>157</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	157
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	226
5.3. Dictamen .....	226

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$269,053,017.08	\$209,177,670.17
Muestra Auditada	227,870,838.12	160,605,406.71
Representatividad de la muestra	84.69%	76.78%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$77,134,042.36	45
Muestra Auditada	51,022,371.34	20
Representatividad de la muestra	66.15%	44.44%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$233,866,819.70 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$23,106,172.84	\$32,134,133.64
Contribuciones de Mejoras	40,672.00	0.00
Derechos	58,427,792.10	73,747,012.97
Productos	2,103,628.45	156,728.16
Aprovechamientos	7,562.45	36,426.78
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	136,183,261.00	150,617,566.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	12,361,149.21
Ingresos Derivados de Financiamientos	13,997,730.86	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$233,866,819.70</b>	<b>\$269,053,017.08</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,645,071.08	\$39,506,127.65
Materiales y Suministros	29,690,000.00	27,088,955.66
Servicios Generales	81,770,187.19	85,896,710.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,640,000.00	3,540,923.86
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	810,000.00	17,525,361.69
Inversión Pública	45,310,637.38	74,710,836.45
Deuda Pública	32,000,924.05	7,951,274.19
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$233,866,819.70</b>	<b>\$256,220,190.17</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,832,826.91</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$12,474,657.32
Auditoría	1,700,000.00
Bienes Muebles	2,078,678.27
Caminos Rurales	15,997,278.05
Deuda Pública	7,282,853.24
Educación	3,755,710.96
Electrificación	5,726,589.02
Equipamiento Urbano	3,199,913.14
Estímulos a la Educación	517,133.33
Fortalecimiento Municipal	8,693,930.80
Gastos Indirectos	2,052,336.74
Infraestructura Productiva Rural	3,411,624.00
Planeación Municipal	798,000.00
Protección y Preservación Ecológica	15,376,075.56
Seguridad Pública Municipal	5,097,772.18
Urbanización Municipal	33,077,557.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$121,240,109.74</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	31	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	14	4
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-105/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables de la cuenta bancaria número 0118194769 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,835,450.40, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,835,450.40 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-105/2022/002 DAÑO</b>
---

Conforme a su estado de cuenta bancario número 0118117357 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$4,103,142.07, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,103,142.07 (Cuatro millones ciento tres mil ciento cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-105/2022/003 ADM**

Conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.12.03	01720119591230	\$1,459,066.10

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-105/2022/004 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
001	01/02/2022	\$61,599.01
002	01/02/2022	12,836.35
003	15/02/2022	7,798.80
004	28/02/2022	2,599.60
135	30/12/2022	2,599.60
133	30/12/2022	2,600.00
134	30/12/2022	2,600.00
136	30/12/2022	2,081.31
139	30/12/2022	3,039.20
140	30/12/2022	15,660.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-105/2022/005 ADM**

Conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.17	0118194785	\$2,496.68

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-105/2022/006 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$5,114,524.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados	346,543.50

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-105/2022/007 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Cortadora de concreto JOPER KL	\$37,120.00
Motosierra MS382	13,235.18
Aspersora de fertilizantes manual ANTARIX 20LT	587.78
Podadora KINRO corte 20" C/KINRO 4 HP	25,677.78
Motosierra KINRO 57CC 3.1 HP c/barra de 22" paso .325	2,984.44
Desmalezadora KINRO recta 53CC 2T	22,866.66
Desmalezadora KINRO recta 53CC 2T	4,116.00

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

DESCRIPCIÓN	MONTO
3 Baffle profesional bluetooth de 15, 12000	15,660.00
2 Sist 2 micrófonos inalámbricos de mano u	4,580.00
1 Mezcladora 3 canales con lector usb	1,590.00
Podadora KINRO PUSH corte 21"	8,320.00
Desmalezadora KINRO recta 53CC 2T	4,116.00
Generador eléctrico portátil con motor a gasolina 6.5 KW	19,650.01
Hidrolavadora HYUNDAI c/mot HP 2700 PSI TRIPLEX	15,769.00
Minisplit midea frio, 1 ton 110 V	4,999.00
Desmalezadora HYUNDAI 52CC c/cabezal y cuchilla	4,890.72
Frigobar rojo	4,090.95
Dispensador de agua de piso Dace carga	2,499.00
Royal trituradora de papel	3,169.00
Estante color blanco metálico	1,999.84
Silla DMO NEIVA	1,996.00
Desmalezadora HUSKY 52CC motor 2.5 HP	8,055.02
2 Podadora con motor AC	15,499.98
Motosierra HYUNDAI manual 20" 2.6 HP	2,660.00
Soldadora inversora bi-voltaje 130 A	2,450.00
PC AMDE1-6010, pantalla 18.5", kit teclado y mouse	7,100.00
Multifuncional HP INK TANK 415	3,599.17
2 pz manguera KFH SJ 1.5"X15M IPT bronce	14,400.00
Hidrolavadora eléctrica 1500 PSI TRUPER	1,431.00
Podadora, motor gasolina de 3 HP, PRETUL	4,250.00
2 Archivero metal 3 gav 24 negro carta	5,434.21
Locker casillero organizador Gutstark metal 4 puertas de oficina	2,798.99
Locker casillero organizador Gutstark metal 4 puertas de oficina	2,799.00
Laptop hp	4,499.00
Bomba de agua diésel HYUNDAI 3X3 HP manual y eléctrico	16,195.50
3 Desmalezadora HUSKY 52CC motor 2.5 HP	8,055.02
2 Podadora HYUNDAI 6.5 HP con bolsa 20 pulg 173CC	14,699.02
3 Podadora HYUNDAI 6.5 hp con bolsa 20 pulg 173CC	22,048.53
Laptop Asus Celeron N4020	6,499.48
Impresora multifuncional EPSON ECOTANK	8,999.28
Desmalezadora KINRO DK550 2.5 HP 53CC	4,370.01
Podadora KINRO corte 20" 4 HP	6,029.99
Vehículo Nissan blanco/gris NS: 3N6AD35A3NK828634	434,900.00
4 Máquinas ensambladas procesador Intel C13	62,400.90
2 Máquinas ensambladas procesador Intel C19	45,063.24
2 Lap tops Lenovo I14 gen 2 20x6 Ryzen 7 pro 5850u	54,254.57
3 Lap tops HP 245 g7 AMD RYZEN 3 3300u	46,821.00
Procesador Intel ci7 10700 2.9 GHz/socket lga1200/16mb/10th generación bx80701 10700	6,287.00
Memoria ddr4 8gb 2666MHZ ADATA XPG HUNTER BLACK CL16 AX4U26668G16-SBHT	2,269.99
U. Estado solido Kingston 240GB SATA 2.5"QUOT; SA400S37/240G	705.00
D. Duro Toshiba P300 1TB SATA 7200RPM 3.5"QUOT; 64MB HDWD110UZSVA	902.00



DESCRIPCIÓN	MONTO
Fuente de poder Adata XPG PYLON 650W 80 PLUS BRONZE24-PINES PYLON650B-BKCUS	1,220.51
MB gigabyte H510M H SOCKET-1200/MICRO ATX/2XDDR4/HDMI/VGA/USB/M.2/4SATA	1,847.00
T/red gigabit TP-LINK TG-3468 PCI-EXPRESS 10/100/1000MBPS	238.99
No break 1500VA APC BR1500G POWER SAVING BACK-UPS RS 1500	10,848.00
Gabinete ACTECK KIRUNA C/FUENTE 500W ATX/MINI-ATX AC-05008	850.50
Sembradora neumática 4 botes MF sn04 2022; no. serie: MFSN04-20220009; color: rojo; vin: MFSN04-20220009	250,000.00
Remolque agrícola forrajero HCO 4 ton rh4201 2022; no. serie: AG2107015133; color: sin color; vin: AG2107015133	192,100.00
Multicultivador de conservación de 5 timones 2022; no. serie: AG1812111274; color: rojo; vin: AG1812111274	98,000.00
Multicultivador de conservación de 5 timones 2022; no. serie: AG1804150513; color: rojo; vin: AG1804150513	98,000.00
Subsuelo 3 timones 5 posiciones / 1.80 mts trabajo 2022; no. serie: AG2107155320; color: sin color; vin: AG2107155320	39,710.00
Subsuelo 3 timones 5 posiciones / 1.80 mts trabajo 2022; no. serie: AG2112165927; color: rojo; vin: AG2112165927	39,710.00
Rastra HCA de tiro 22 discos plus1 MF RTP1 2224 2022; no. serie: AG2111035737; color: rojo; vin: AG2111035737	199,800.00
Rastra HCA de tiro 22 discos plus1 MF RTP1 2224 2022; no. serie: AG2110075684; color: rojo; vin: AG2110075684	199,800.00
Desvaradora reforzada/2 chuchillas mod. MFDR21 2022; no. serie: MFDR21-20220010; color: rojo; vin: MFDR21-20220010	99,700.00
Desvaradora reforzada/2 chuchillas mod. MFDR21 2022; no. serie: MFDR21-20220011; color: rojo; vin: MFDR21-20220011	99,700.00
Ensiladora NEW PECUS/BANDAS/UN SURCO/ENGANCHE 3PTO 2022; no. serie: ABCB 004027; color: sin color; vin: ABCB 004027	299,174.00
Tractor agrícola MASSEY FERGUSON MF285T-4WD 2022; no. serie: MEA14C7DYN1344089; color: rojo; vin: MEA14C7DYN1344089	897,965.00
Tractor agrícola MASSEY FERGUSON MF285T-4WD 2022; no. serie: MEA14C7DYM1343856; color: rojo; vin: MEA14C7DYM1343856	897,965.00
Chasis cabina CYTY 5 2023 con grúa para alumbrado público marca HYVA modelo az14.2	2,667,240.00
Chasis cabina mv 4x2 mod 2023 con compactador de 21 yds	2,590,000.00
Chasis cabina FREIGHTLINER euro v con compactador de 21 yds vehículo equipado para manejo de residuos sólidos.	2,720,000.00
Chasis cabina FREIGHTLINER euro v con compactador de 21 yds vehículo equipado para manejo de residuos sólidos.	2,720,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados en la observación fueran incorporados al inventario de bienes, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-105/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por el monto indicado que carecen del soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por pagar a Corto Plazo	\$62,590.39
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,581,507.93
2.1.1.2.03	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	444,159.65
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	9,241,720.02
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	5,482.87
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	45,360.35

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de Cuentas por Pagar que a continuación se detallan correspondientes a ejercicios anteriores.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por pagar	\$5,357.16
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	838,578.30

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	68,645.07
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	43,652.27
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,473,422.91
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,124,691.69
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	818,934.58
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por pagar	16,986.00
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,118,853.89

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, además, los documentos exhibidos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-105/2022/009 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,125.51, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero de las retenciones por concepto de 5 al millar, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-105/2022/010 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 01720119591230 de Banco Azteca, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$23,168.27, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el registro contable correspondiente, sin embargo, no se encuentra debidamente certificado por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-105/2022/011 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118194769 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$63,312.95, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como, el registro contable correspondiente, sin embargo, no se encuentra debidamente certificado por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-105/2022/012 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Junio-Diciembre	\$2,107,785.35

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable retuvo los impuestos abajo citados, sin embargo, no los enteró a la autoridad correspondiente:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR 10% sobre Honorarios	Marzo-Abril	\$3,577.78
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Mayo - Diciembre	6,584.10
IVA por pagar	Enero -Diciembre	218,343.91
<b>TOTAL</b>		<b>\$228,505.79</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de los citados impuestos generados en ejercicios anteriores por los siguientes importes, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	Ejercicios Anteriores	\$6,012,159.40
ISR 10% sobre Honorarios	Ejercicios Anteriores	111,552.48
ISR 10% sobre Arrendamiento	Ejercicios Anteriores	45,882.98
IVA 10% sobre Honorarios	Ejercicios Anteriores	6,715.62

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Sobre la Renta; 1, 1-A y 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero parcial del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por pagar por un monto de \$286,691.00; sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,336,291.14 (Dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y un pesos 14/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-105/2022/013 ADM</b>
--

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$1,074,336.56	\$374,000.34	\$700,336.22

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del ejercicio 2022 en el que se determinó un importe pendiente de pagar por \$721,735.80, sin embargo, no fue enterada dicha diferencia, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$700,336.22 (Setecientos mil trescientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-105/2022/014 DAÑO</b>
---

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas por \$2,600,154.59, aportación por \$8,204,213.52, préstamos por \$5,377.86 y recargos por \$2,957,233.47 con un monto total de \$13,766,979.44, correspondiente a los ejercicios del 2017 a 2022; además, no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal ni las nóminas de enero a diciembre del ejercicio 2022.

Así mismo, de acuerdo con la Balanza de Comprobación, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por un importe de \$1,718,516.58 correspondiente a ejercicios anteriores y \$799,026.15 del ejercicio 2022.

Además, en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.02 "IPE Préstamos" existe un saldo del ejercicio 2022 por \$5,377.86.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el formato de transferencia de pago de fecha 18/08/2023 por \$794,791.20, sin embargo, no exhibió los recibos de caja emitidos por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) de los pagos realizados, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$804,404.01 (Ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 01/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-105/2022/015 DAÑO**

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías y avalúo de bienes, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodos y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 610	15/06/2022	Anticipo de pago de la factura 37 por el avalúo de bienes muebles e inmuebles y vehículos	\$50,000.00
Trans. 3712	30/12/2022	Pago de honorarios de 2 meses	120,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$170,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios, así como el avalúo de bienes muebles e inmuebles y vehículos por un monto de \$50,000.00, quedando pendiente de justificar un importe de \$120,000.00, toda vez que, en los reportes de actividades exhibidos no se identifica de quien es la firma, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-105/2022/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodos y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6921	09/02/2022	Arrendamiento de camiones compactadores para la recolección de desechos sólidos durante el mes de enero de 2022	\$406,000.00
6378	17/11/2022	Renta maquinaria de Zanjadoras	250,602.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$656,602.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente a la transferencia 6921, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control firmados por las autoridades municipales, que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$656,602.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)**

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

**Observación Número: FM-105/2022/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0071	01/02/2022	Consumo energía eléctrica del alumbrado público correspondiente al mes de enero 2022.	\$931,237.00
Trans. 4654	07/03/2022	Comprobación de los vales de combustibles.	100,000.00
Trans. 5784	15/03/2022	Comprobación de los vales de combustibles.	110,000.00
Ch. 003	17/03/2022	Apoyos económicos a personas del municipio.	24,000.00
Ch. 072	18/03/2022	Apoyo económico.	7,500.00
Ch. 002	22/03/2022	Apoyos económicos a personas del municipio.	24,000.00
Trans. 0049	25/03/2022	Comprobación de los vales de combustibles.	100,000.00
Trans. 6921	25/03/2022	Impresión de boletas para la elección de agentes municipales.	41,100.00
Trans. 4638	28/03/2022	Producción foto video y diseño gráfico.	34,800.00
Ch. 104	08/04/2022	Apoyo económico.	9,540.00
Ch. 132	11/04/2022	Trabajos panteón.	7,000.00
Ch. 145	13/04/2022	Apoyos económicos por ayuda asistenciales.	20,000.00
Ch. 146	13/04/2022	Apoyos económicos por ayuda asistenciales.	20,000.00
Trans. 4137	13/04/2022	Comprobación de los vales de combustibles.	145,000.00
Ch. 153	18/04/2022	Anticipo a proveedor.	6,000.00
Ch. 157	19/04/2022	Anticipo a proveedor.	17,780.00
Ch. 113	25/04/2022	Adquisición de tóner para las diferentes áreas.	13,386.40
Ch. 219	29/04/2022	Gastos a comprobar.	55,000.00
Ch. 221	29/04/2022	Gastos a comprobar.	32,000.00
Trasn. 7102	03/05/2022	Comprobación del consumo de combustible.	60,000.00
Ch. 280	09/05/2022	Gastos a comprobar.	45,000.00
Ch. 282	09/05/2022	Gastos a comprobar.	49,000.00
Ch. 288	11/05/2022	Apoyo económico por gastos médicos.	20,000.00
Ch. 299	13/05/2022	Gastos a comprobar.	48,256.00
Ch. 300	13/05/2022	Gastos a comprobar.	26,760.00
Trans. 0071	17/05/2022	Consumo correspondiente al mes de mayo de 2022.	920,059.20
Ch. 380	20/05/2022	Apoyo económico.	10,000.00
Ch. 397	23/05/2022	Apoyo económico.	9,000.00
Trans. 4801	27/05/2022	Producción y difusión.	34,800.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7271	30/05/2022	Publicación del plan de desarrollo municipal en la gaceta.	20,033.00
Ch. 461	31/05/2022	Gastos a comprobar.	49,000.00
Ch. 463	31/05/2022	Gastos a comprobar.	28,500.00
Trans. 6143	31/05/2022	Participación en evento internacional stand Fía Canacindra.	100,000.00
Ch. 488	02/06/2022	Gastos a comprobar materiales para talleres.	10,000.00
Ch. 489	03/06/2022	Pago de facturas por arrendamiento de equipo de fotocopiado.	14,106.80
Trans. 6431	06/06/2022	Pago de la adquisición de uniformes.	29,394.40
Trans. 3127	06/06/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Trans. 6826	09/06/2022	Reembolso de gastos de presidencia municipal.	13,384.00
Trans. 8807	10/06/2022	Servicios funerarios municipal.	102,399.97
Trans 6921	10/06/2022	pago de la factura AA 42641 por la compra de refacciones.	10,053.52
Trans. 3625	13/06/2022	Reembolso de gastos del presidente municipal.	17,107.00
Trans. 0071	13/06/2022	Consumo de alumbrado público correspondiente al mes de junio.	934,208.00
Trans. 5354	14/06/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Ch. 559	15/06/2022	Gastos a comprobar.	95,000.00
Ch. 615	15/06/2022	Gastos a comprobar.	39,208.00
Ch. 645	17/06/2022	Tercer pago y finiquito para la elaboración de rampa en la localidad de la esmeralda.	6,394.00
Trans. 0898	20/06/2022	Servicio de impresión de lonas.	20,604.63
Trans. 0988	20/06/2022	Producción, foto video y diseño gráfico.	34,800.00
Trans. 5713	21/06/2022	Patrocinio para el servicio de espectáculo en performance piromusical presentado en festival velas 2022.	30,000.00
Trans. 4734	21/06/2022	Compra de uniformes para limpia publica.	35,078.40
Trans. 3273	22/06/2022	Comprobación del consumo de combustible.	100,000.00
Ch. 707	22/06/2022	Anticipo de pago a los grupos que tocan en el carnaval de los robles.	155,000.00
Ch. 697	22/06/2022	Apoyo económico para gastos médicos.	11,700.00
Trans. 2067	28/06/2022	Teléfonos De México S.A.B de C.V. de los meses de junio y abril.	9,967.39
Trans. 9504	29/06/2022	Reembolso de gastos del presidente municipal.	13,018.00
Ch. 752	30/06/2022	Gastos a comprobar.	38,000.00
Ch. 753	30/06/2022	Gastos a comprobar.	35,000.00
Ch. 763	30/06/2022	Apoyo para la comunidad de rancho del padre (viaje de balastro).	17,500.00
Trans. 9887	04/07/2022	Por la compra de uniformes deportivos clubes femeniles.	80,000.00
Trans. 9949	04/07/2022	Uniformes deportivos clubes femeniles.	135,000.00
Trans. 6921	06/07/2022	Finiquito por el mantenimiento de climas.	31,253.40
Ch. 805	08/07/2022	Apoyo económico para gastos médicos.	9,000.00

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 806	08/07/2022	Apoyo económico para gastos médicos.	9,000.00
Ch. 807	08/07/2022	Apoyo económico para gastos médicos.	9,000.00
Trans. 0071	12/07/2022	Consumo de energía eléctrica del alumbrado público correspondiente al mes de junio de 2022.	989,241.60
Ch. 900	18/07/2022	Complemento de grupo musical súper show de los Vázquez en la feria.	30,000.00
Ch. 921	21/07/2022	Complemento de grupos musicales para la feria del mango 2022.	224,000.00
Ch. 918	22/07/2022	Apoyo económico para operación.	18,000.00
Ch. 920	22/07/2022	Apoyo y organización de las tres ferias.	80,000.00
Ch. 916	26/07/2022	Feria inflable en el tejear y toro mecánico para feria del mango.	41,760.00
Ch. 919	26/07/2022	Fuegos artificiales feria del mango.	48,720.00
Ch. 923	26/07/2022	Cobertura de medios de comunicación para quema del mal humor y coronación.	34,800.00
Ch. 955	29/07/2022	Comprobación de los cheques.	25,500.00
Ch. 962	29/07/2022	Comprobación de los cheques.	30,000.00
Ch. 956	29/07/2022	Gastos a comprobar.	25,000.00
Ch. 959	29/07/2022	Gastos a comprobar.	34,000.00
Ch. 960	29/07/2022	Gastos a comprobar.	29,100.00
Ch. 972	02/08/2022	Apoyo económico por gastos médicos.	7,000.00
Trans. 0071	12/08/2022	Consumo de alumbrado público correspondiente al mes de julio de 2022.	884,843.20
Trans. 6921	15/08/2022	Reembolso gastos diversos de presidencia.	13,296.26
Trans. 0199	18/08/2022	Reembolso de gastos presidencia municipal.	42,340.00
Trans. 6921	18/08/2022	Reembolso de gastos presidencia municipal.	33,640.00
Trans. 6921	18/08/2022	Reembolso gastos presidencia municipal.	42,920.00
Trans. 9912	19/08/2022	Reembolso de gastos presidencia municipal.	27,337.00
Trans. 6921	19/08/2022	Reembolso de gastos presidencia municipal.	48,733.00
Trans. 9912	19/08/2022	Reembolso de gastos presidencia municipal.	27,337.00
Ch. 100	24/08/2022	Sincronización y grupos de noche del grito de independencia.	40,000.00
Ch. 163	31/08/2022	Compra de formatos para actas del registro civil.	30,000.00
Trans. 7267	02/09/2022	Comprobación del consumo de combustible.	125,000.00
Ch. 213	06/09/2022	Apoyos económicos para damnificados por lluvias el día sábado 03 de septiembre en la Localidad de los Robles.	30,000.00
Trans. 2217	12/09/2022	Refacciones maquinaria.	228,137.20
Trans. 0855	12/09/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Ch. 278	15/09/2022	Finiquito elenco grito de la independencia.	62,000.00
Ch. 281	15/09/2022	Finiquito por la pirotecnia por utilizar para el 16 de septiembre.	35,000.00
Ch. 304	15/09/2022	Apoyo económico para gastos médicos.	10,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.307	30/09/2022	Apoyo económico para exentar pagos de cédulas catastrales al c. Noe.	8,151.00
Trans. 6777	20/09/2022	Arrendamiento de 3 meses de camión recolector.	174,000.00
Trans. 4773	23/09/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Trans. 0071	22/09/2022	Consumo de alumbrado público correspondiente al mes de agosto.	1,383,021.60
Trans. 0249	27/09/2022	Renta de dragas.	274,613.01
Trans. 0251	27/09/2022	Renta de motoconformadora.	214,285.00
Trans. 0253	27/09/2022	Renta de retro excavadora.	97,000.00
Trans. 0191	27/09/2022	Capacitación a trabajadores del municipio de Medellín de bravo.	29,000.00
Ch. 327	27/09/2022	Apoyo económico.	10,000.00
Ch. 431	29/09/2022	Gastos a comprobar para alcantarillas.	13,920.00
Ch. 439	28/09/2022	Apoyo económico para compra de láminas.	9,000.00
Ch. 416	29/09/2022	Gastos a comprobar.	15,000.00
Ch. 412	27/09/2022	Aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de terceros.	25,724.58
Trans. 4722	29/09/2022	Reembolso de gastos operativos.	6,649.00
Trans. 9282	29/09/2022	Compra de llantas retro.	33,729.55
Trans. 6921	03/10/2022	Reembolso de viáticos.	11,692.22
Trans. 6890	05/10/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Trans. 6921	10/10/2022	Gastos a comprobar.	89,745.00
Trans. 6921	12/10/2022	Gastos a comprobar.	89,973.00
Ch. 635	20/10/2022	Gastos a comprobar.	41,157.06
Trans. 8666	24/10/2022	Comprobación del consumo de combustible.	150,000.00
Trans. 6921	26/10/2022	Adquisición de bomba de flujo.	17,800.00
Ch. 685	26/10/2022	Gastos a comprobar.	9,000.00
Trans. 7964	31/10/2022	Comprobación del consumo de combustible.	65,000.00
Trans. 6601	05/11/2022	Gastos a comprobar de la presidencia municipal.	58,337.00
Trans. 6921	07/11/2022	Gastos a comprobar de la presidencia municipal.	53,333.00
Trans. 6921	07/11/2022	Gastos a comprobar de la presidencia municipal.	56,737.00
Trans. 6921	09/11/2022	Gastos a comprobar de la presidencia municipal.	27,258.38
Trans. 6921	09/11/2022	Gastos a comprobar de la presidencia.	13,018.40
Ch. 749	15/11/2022	Comprobación de los cheques.	45,572.00
Ch. 754	15/11/2022	Comprobación de los cheques.	40,136.00
Trans. 5791	17/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	56,533.00
Trans. 6921	17/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	33,733.00

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6921	22/11/2022	Reembolso de compra de llantas.	45,912.00
Trans. 6921	22/11/2022	Reembolso de compra de llantas.	63,337.00
Trans. 6921	22/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	58,748.00
Trans. 6921	23/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	83,738.00
Trans. 6921	28/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	69,600.00
Trans. 6921	28/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	58,000.00
Trans. 6921	29/11/2022	Reembolso de gastos en la puesta de villa navideña.	38,738.00
Trans. 6921	29/11/2022	Compra de luces navidad.	37,137.00
Ch. 837	29/11/2022	Pago de 15 tratamientos veterinarios del 05 de octubre al 19 de octubre.	8,050.00
Ch. 877	30/11/2022	Comprobación de los cheques.	29,850.00
Ch. 880	30/11/2022	Gastos a comprobar.	34,000.00
Ch. 876	30/11/2022	Rehabilitación kinder de paso del toro.	30,000.00
Trans. 1456	01/12/2022	Reembolso navidad	77,738.00
Trans. 6921	01/12/2022	Reembolso navidad	64,556.68
Trans. 1456	01/12/2022	Reembolso navidad	77,738.00
Trans. 1110	01/12/2022	Reembolso navidad	33,253.85
Ch. 878	01/12/2022	Pago por servicios de logística de los eventos culturales de Medellín	9,000.00
Trans. 6921	13/12/2022	Reembolso navidad	67,977.00
Ch. 948	15/12/2022	Gastos a comprobar	41,579.00
Ch. 951	15/12/2022	Gastos a comprobar	30,183.00
Trans. 6921	15/12/2022	Trabajos cambiar base trasera de gato hidráulico	20,100.32
Ch. 944	16/12/2022	Servicios de logística con grupos musicales en los eventos culturales	40,000.00
Ch. 967	19/12/2022	Gastos a comprobar	6,000.00
Trans. 6921	27/12/2022	Reembolso gastos	17,939.11
Trans. 9014	30/12/2022	Anticipo de juguetes	79,400.00
Trans. 6921	30/12/2022	Comprobación de transferencia electrónica	80,969.74
<b>TOTAL</b>			<b>\$13,568,297.87</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, realizó erogaciones por concepto de servicios de agua que no fueron comprobadas, ni mostraron el cálculo del porcentaje que corresponde a la prestadora de servicios.

Cuenta Bancaria número 173629140201 del Banco del Bajío, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3480	01/04/2022	Convenio de agua potable correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$3,444,676.05
3489	01/07/2022	Convenio de agua potable correspondiente al mes de junio de 2022.	3,329,865.02
3504	03/11/2022	Convenio de agua potable correspondiente al mes de octubre de 2022.	3,175,273.06
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,949,814.13</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que se enuncian a continuación efectuó erogaciones que no fueron comprobadas.

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20220630000003	01/06/2022	Convenio de agua potable correspondiente al mes de mayo de 2022	\$3,498,033.96
EG20220930001502	02/09/2022	Convenio de agua potable correspondiente al mes de agosto de 2022.	3,646,330.33

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria por un monto de \$11,864,339.18, sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,518,112.00 (Veintitrés millones quinientos dieciocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)**

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-105/2022/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA /CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 182	05/09/2022	Lista de raya, rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello, en el telebachillerato de la localidad de los Robles.	\$32,000.00
Ch. 243	13/09/2022	Lista de raya, Rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello, primaria enrique c. Rébsamen de la loc. De los Robles.	34,000.00
Ch. 299	19/09/2022	Lista de raya, pago a pintor por la rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello en la escuela primaria de los robles y el jardín de niños de la misma localidad,	34,500.00
Ch. 414	23/09/2022	Lista de raya, pago a pintor por la rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello en el jardín de niños juan enrique Pestalozzi en la loc. De paso del Toro.	33,000.00
Ch. 592	14/10/2022	Pago de trabajos	32,000.00
Ch. 735	14/11/2022	Lista de raya, rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello, en la escuela secundaria "Héroes de Veracruz" en la localidad del tejar.	24,000.00
Ch. 801	23/11/2022	Lista de raya, rehabilitación limpieza, resane, pintura y repello, en la Escuela secundaria "Héroes de Veracruz" en la Localidad del Tejar la cual ampara,	30,002.00
Ch. 845	29/11/2022	Lista de raya, pago por rehabilitación limpieza, resane, pintura y reppello en la escuela secundaria héroes de Veracruz y la escuela Ignacio Manuel Altamirano en la loc. El tejar.	28,504.00
Ch. 894	02/12/2022	Lista de raya, pago por rehabilitación limpieza, resane, pintura y reppello en los panteones de la esc. Ignacio Altamirano en la loc. El tejar y la iglesia de la joya.	36,000.00
Trans. 6921	15/12/2022	Pago de lista de raya de trabajos realizados	20,100.32
Ch. 968	19/12/2022	Lista de raya de rehabilitación, limpieza, resane, pintura, repello en sec. héroes de Veracruz, esc. Ignacio Altamirano de la loc. del tejar y esc. Benito Juárez de la loc. de Juan Alfaro	36,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$340,106.32</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 297	15/09/2022	Pago de horas extras del 22 de agosto al 11 de septiembre	\$68,991.00	\$57,302.00	\$11,689.00
Ch. 890	02/12/2022	Pago de horas extras personal de limpia pública	46,118.00	36,670.00	9,448.00
Ch. 960	15/12/2022	Pago de horas extras personal de limpia pública	38,431.00	31,407.00	7,024.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$153,540.00</b>	<b>\$125,379.00</b>	<b>\$28,161.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$368,267.32 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-105/2022/019 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios y por gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7927	31/01/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de enero	\$51,160.28
Trans. 7927	15/02/2022	Pago de Nómina de la primera quincena de febrero	67,738.03
Trans. 7927	28/02/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de febrero	70,765.15
Trans. 7927	15/03/2022	Pago de Nómina de la primera quincena de marzo	72,565.95
Trans. 7927	31/03/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de marzo	74,779.64
Trans. 7927	13/04/2022	Pago de Nómina de la primera quincena del mes de abril	87,448.67

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7927	29/04/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena del mes de abril	93,490.65
Trans. 7927	13/05/2022	Pago de Nómina de la primera quincena del mes de mayo	98,681.56
Trans. 7927	31/05/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena del mes de mayo	125,191.66
Trans. 7927	15/06/2022	Pago de Nómina de la primera quincena del mes de junio	128,348.48
Trans. 7927	30/06/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena del mes de junio	132,632.60
Trans. 7927	15/07/2022	Pago de Nómina de la primera quincena de julio	128,632.60
Trans. 7927	29/07/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de julio	135,232.20
Trans. 7927	15/08/2022	Pago de Nómina primera quincena agosto	147,560.59
Trans. 7927	23/08/2022	Pago de Nómina de la primera quincena agosto	6,500.00
Trans. 7927	23/08/2022	Pago de Nómina de la primera quincena agosto	5,890.68
Trans. 7927	30/08/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena agosto	168,556.69
Trans. 7927	15/09/2022	Pago de Nómina de la primera quincena septiembre	172,017.47
Trans. 7927	30/09/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena septiembre	171,505.47
Trans. 7927	14/10/2022	Pago Nómina de la primera quincena de octubre	195,295.04
Ch. 102	24/10/2022	Pago de Nómina de 2da de julio, 1ra y 2da de agosto, 1ra y 2da de septiembre y 1ra de octubre 2022	15,597.60
Trans. 7927	28/10/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de octubre	196,354.70
Trans. 7927	15/11/2022	Pago de Nómina de la primera quincena de noviembre	198,782.00
Ch. 113	16/11/2022	Finiquito por terminación laboral (periodo correspondiente del 01 de mayo al 14 de noviembre del 2022)	2,344.04
Trans. 7927	30/11/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de noviembre	197,312.80
Trans. 7927	15/12/2022	Pago de Nómina de la primera quincena de diciembre	196,970.21
Trans. 7927	20/12/2022	Aginaldo 2022 de la acción 2022301051001 sueldos compactados	263,065.68
Trans. 7927	30/12/2022	Pago de Nómina de la segunda quincena de diciembre	210,225.90
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,414,646.34</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) firmados por los beneficiarios por un monto de \$3,251,748.63, sin embargo, no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además, no exhibió documentación alguna por un importe de \$162,897.71, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,414,646.34 (Tres millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-105/2022/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se detallan, de las cuales no exhibió los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodos y obligaciones de las partes, de las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA CHEQUE.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1740	04/02/2022	Por la reparación de vehículos y camiones de limpia publica	\$98,159.20
Trans. 4832	25/05/2022	Mano de obra reparación suspensión desmontar peine trasero lado izq, para cambio de muelles rotas y tornillo de centro dañado hacentand hojas de muelle.	6,095.38
Ch. 443	31/05/2022	Mantenimiento correctivo a la Hilux eco 055 y b40fe	11,820.00
Ch. 022	15/08/2022	Gastos a comprobar	20,572.00
Ch. 267	14/09/2022	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	30,972.00
Trans. 9427	03/10/2022	Mano de obra reparación suspensión desmontar peines traseros para dar brio y refuerzo enderezando tensor de barra estabilizadora lado derecho, cambiando amortiguadores dañados	11,997.00
Trans. 9795	06/10/2022	Mano de obra reparación suspensión desmontar peines traseros para cambio de muelles rotas y tornillos de centro dando brio instalando muelles de sobre carga cambiando abrzade	13,554.51
Ch.945	15/12/2022	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	34,568.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó contratos que carecen de las firmas de los prestadores de servicios, además, no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**Observación Número: FM-105/2022/021 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de adquisición de uniformes, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8566	08/02/2022	Adquisición de uniformes deportivos	\$200,000.00
1808	08/02/2022	Adquisición de uniformes deportivos	234,000.00
7557	08/04/2022	Adquisición de uniformes personal del Ayuntamiento	82,777.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$516,777.60</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$516,777.60 (Quinientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-105/2022/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 035	08/02/2022	Material eléctrico y electrónico	\$46,168.00
Ch. 505	06/06/2022	Material eléctrico y electrónico	100,000.00
Ch. 888	15/07/2022	Material eléctrico y electrónico	41,760.00
Ch. 045	12/08/2022	Material eléctrico y electrónico	31,204.00
Ch. 157	31/08/2022	Material eléctrico y electrónico	40,252.00
Ch. 269	14/09/2022	Material eléctrico y electrónico	38,744.00
Ch. 271	14/09/2022	Material eléctrico y electrónico	42,340.00
Ch. 263	14/09/2022	Material eléctrico y electrónico	37,004.00
Ch. 604	17/10/2022	Material eléctrico y electrónico	43,964.00
Trans. 9712	27/12/2022	Material eléctrico y electrónico	72,040.53
Trans. 5981	28/12/2022	Material eléctrico y electrónico	84,424.50
Trans. 4311	28/12/2022	Material eléctrico y electrónico	71,053.53
Trans. 6921	29/12/2022	Material eléctrico y electrónico	85,840.00
Trans. 6921	30/12/2022	Material eléctrico y electrónico	100,487.31
Trans. 6921	30/12/2022	Material eléctrico y electrónico	92,166.98
Trans. 6921	30/12/2022	Material eléctrico y electrónico	88,562.33
Trans. 6921	30/12/2022	Material eléctrico y electrónico	118,400.91
Trans. 6241	31/12/2022	Material eléctrico y electrónico	56,150.38
Trans. 1139	31/12/2022	Material eléctrico y electrónico	126,500.90
Trans. 1123	31/12/2022	Material eléctrico y electrónico	71,340.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,388,403.37</b>

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las solicitudes y recibos de apoyo por un monto de \$189,049.64, así como, los reportes fotográficos por un importe de \$791,552.83, sin embargo, éstos no describen las necesidades, trabajos realizados y población

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

beneficiada, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,388,403.37 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 37/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-105/2022/023 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0118117357 del BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5879	17/02/2022	Adquisición de Luminarias tipo Led y Balastros.	\$552,102.00
6958	25/02/2022	Adquisición de Luminarias tipo Led y Balastros.	368,068.00
1125	21/04/2022	Adquisición de Luminarias tipo Led y Balastros.	644,800.00
7890	29/04/2022	Adquisición de Luminarias tipo Led y Balastros.	279,999.56
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,844,969.56</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un informe que describe localidad, luminarias utilizadas, fotografías y fechas firmado por las autoridades municipales, sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,844,969.56 (Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-105/2022/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales para la construcción y pintura, sin embargo, no se presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1619	28/02/2022	Pinturas	\$63,732.33
Trans. 6921	09/03/2022	Pinturas	85,472.28
Trans. 5942	15/03/2022	Pinturas	311,999.98
Trans. 6247	25/04/2022	Pinturas	302,426.84
Trans. 9216	03/10/2022	Compra de pinturas	132,681.13
Trans. 5356	07/10/2022	Artículos metálicos para la construcción	47,154.59
Ch. 617	19/10/2022	Artículos metálicos para la construcción	53,367.62
Ch. 607	17/10/2022	Artículos metálicos para la construcción	34,104.00
Ch. 748	15/11/2022	Artículos metálicos para la construcción	37,816.00
Trans. 1003	06/12/2022	Artículos metálicos para la construcción	47,620.20
Ch. 939	15/12/2022	Artículos metálicos para la construcción	36,540.00
Trans. 9990	27/12/2022	Cemento y productos de concreto	82,606.27
Trans. 9959	27/12/2022	Pinturas	77,544.67
Trans. 9712	27/12/2022	Material eléctrico y electrónico	72,040.53
Trans. 6299	28/12/2022	Pinturas	68,981.80
Trans. 5344	28/12/2022	Cemento y productos de concreto	80,871.51
Trans. 6921	29/12/2022	Cemento y productos de concreto	134,785.85
Trans. 6921	29/12/2022	Pinturas	137,963.61
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	67,595.23
Trans. 6921	30/12/2022	Artículos metálicos para la construcción	75,900.54
Trans. 6921	30/12/2022	Artículos metálicos para la construcción	114,450.82
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	88,494.08
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	81,114.28
Trans. 6921	30/12/2022	Cemento y productos de concreto	104,937.65
Trans. 6921	30/12/2022	Cemento y productos de concreto	106,853.40
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	118,706.06
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	67,595.23
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	110,617.60
Trans. 6921	30/12/2022	Pinturas	66,370.56

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1321	31/12/2022	Cemento y productos de concreto	95,120.00
Trans. 1272	31/12/2022	Pinturas	90,151.95
Trans. 1256	31/12/2022	Pinturas	91,857.27
Trans. 1240	31/12/2022	Cemento y productos de concreto	104,632.00
Trans. 1224	31/12/2022	Cemento y productos de concreto	95,120.00
Trans. 1208	31/12/2022	Artículos metálicos para la construcción	101,200.72
Trans. 1192	31/12/2022	Cemento y productos de concreto	95,120.00
Trans. 1075	31/12/2022	Pinturas	83,784.48
Trans. 1059	31/12/2022	Pinturas	66,370.56
Trans. 1043	31/12/2022	Cemento y productos de concreto	95,120.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,728,821.64</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los reportes fotográficos con las especificaciones requeridas con lo que justificaría un monto de \$2,076,492.01, quedando una diferencia pendiente de \$1,652,329.63, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,728,821.64 (Tres millones setecientos veintiocho mil ochocientos veintiún pesos 64/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

##### Observación Número: FM-105/2022/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de asesorías, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas, que incluya un informe final validado por las autoridades municipales.



Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8352	31/03/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	\$69,600.00
Trans. 0327	13/04/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
Ch. 014	12/05/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
Ch. 034	07/06/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
Ch. 054	05/07/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
Ch. 063	11/08/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
Trans. 8041	12/09/2022	Servicios de Consultoría Jurídica Contable-Financiera y en materia Administrativa	69,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$487,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los informes de las actividades realizadas de los meses pagados, sin embargo, el correspondiente al mes de abril no contiene la firma del prestador de servicios, además, no exhibió un informe final validado por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-105/2022/026 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones que se detallan a continuación, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades municipales que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

Acción 1035 Servicios de Residuos Sólidos no Tóxicos en Relleno Sanitario

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6921	11/03/2022	Pago de servicio de depósito de residuos sólidos, periodo enero a marzo 2022	\$1,200,000.00
6921	30/06/2022	Pago de servicio de depósito de residuos sólidos, periodo abril a junio 2022	1,200,000.00
6921	07/10/2022	Pago de servicio de depósito de residuos sólidos	1,200,000.00
6921	07/12/2022	Pago de servicio de depósito de residuos sólidos	1,200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,800,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 1036 Arrendamiento de camión compactador para recolección de residuos sólidos no tóxicos

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6921	05/04/2022	Servicio de arrendamiento de camión compactador para recolección de residuos sólidos no tóxicos,	\$487,200.00
6921	25/11/2022	Servicio de arrendamiento de camión compactador para recolección de residuos sólidos no tóxicos,	406,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$893,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó de la acción 1035 oficios y bitácoras por día de entradas de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, costos por tonelada, periodo y obligaciones de las partes, además, de la acción 1036 mostró los contratos, los cuales no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,693,200.00 (Cinco millones seiscientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

## AYUDAS SOCIALES

### Observación Número: FM-105/2022/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 041 “Adquisición de mochilas escolares para apoyo a la Educación”, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
1391	01/08/2022	Adquisición de mochilas escolares para apoyo a la educación	Julio	\$517,133.33

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental del reintegro por importe observado, sin embargo, no exhibió el registro contable ni el estado de cuenta bancario o detalle de movimientos en el que conste el depósito, además, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$517,133.33 (Quinientos diecisiete mil ciento treinta y tres pesos 33/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-105/2022/030 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de la cuales no exhibió los contratos de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco los instrumentos de control (listado, bitácora o reporte) con especificaciones de los vehículos oficiales a los cuales se les realizó el mantenimiento, avalado por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A.

Acción 029 “Reparación y Mantenimiento de los Vehículos de Seguridad Pública (Protección Civil)”

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0358	28/03/2022	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública (protección civil)	\$23,136.20
Trans. 5281	19/05/2022	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública (protección civil)	2,494.00
Ch. 033	06/06/2022	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública (protección civil)	11,053.00
Ch. 051	01/07/2022	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública (protección civil)	9,686.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Acción 033 “Rehabilitación y Mantenimiento mayor de Vehículos propiedad del Ayuntamiento”

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1682	11/04/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	\$15,735.40
Trans. 3529	28/04/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	25,103.56
Trans. 7358	19/05/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	25,503.76
Ch. 055	22/07/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	23,002.80
Ch. 057	15/07/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento; factura 03d6fchevy xzh8651 mmb-vhi-038	16,830.00
Ch. 067	29/08/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento	15,450.00
Trans. 9176	14/11/2022	Compra de motor	45,008.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la erogación pagada con la transferencia número 7358 carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Acción 034 “Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del Ayuntamiento”.

No. CHEQUE/ TRANSF.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1373	28/03/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	\$45,332.80
Trans. 1918	28/03/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	72,776.06
Trans. 6921	11/04/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	53,638.40
Trans. 8779	19/04/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	61,746.80
Trans. 2096	28/04/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	54,752.00
Trans. 6838	19/05/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	21,899.20
Trans. 7156	19/05/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	75,168.00
Trans. 7589	19/05/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	46,330.40
Ch. 049	01/07/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	39,558.32
Ch. 050	01/07/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	93,978.56
Ch. 093	18/10/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	39,935.32
Ch. 109	14/11/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	30,519.60
Ch. 116	01/12/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	27,956.00
Ch. 119	14/12/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	37,410.00
Trans. 4500	15/12/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	37,323.00
Ch. 126	30/12/2022	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento	24,458.60

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones pagadas con las transferencias número 7156 y 7589 ambas de fecha 19/05/2022 carecen de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022; y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios que carecen de la firma del prestador de servicios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un monto de \$147,002.16, sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,002.16 (Ciento cuarenta y siete mil dos pesos 16/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-105/2022/031 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEEM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de Luminarias tipo Led y Balastras	Febrero-abril	\$1,590,491.00
Equipo de Computo	Mayo-junio	\$201,473.03
Dos Tractores Agrícolas	Mayo	2,941,055.17
Vehículo Austero	Abril	374,913.79
Tres Vehículos equipados para recolección	Octubre-noviembre	6,922,413.79
Vehículos Equipados con grúa y canastilla	Julio	2,299,344.83
Compra de Cemento	Diciembre	519,880.00
Material eléctrico	Diciembre	318,159.54
Pintura	Febrero-marzo	667,856.19
Arrendamiento de camión recolector	Septiembre	150,000.00
Arrendamiento de maquinaria	Septiembre, Noviembre	862,068.97

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-105/2022/033 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.



**Observación Número: FM-105/2022/035 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 31**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-105/2022/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-105/2022/002**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-105/2022/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-105/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-105/2022/005**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-105/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-105/2022/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-105/2022/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-105/2022/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-105/2022/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-105/2022/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-105/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-105/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-105/2022/001 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022301050001
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos de supervisión y control de obra pública.	<b>Monto pagado:</b> \$900,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 31/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Asimismo, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos del servicio se registraron como gastos de supervisión y control de obra pública; el desarrollo del servicio considera la revisión de 16 obras correspondientes a la Fuente de Financiamiento de este servicio, del proceso de adjudicación de cada obra, revisar estimaciones, reporte final del servicio e información por obra de acuerdo a su avance físico y reporte fotográfico.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios y/o proyectos similares sobre la materia en los archivos del Ente, el presupuesto contratado, el contrato del servicio, los términos de referencia, la

bitácora del servicio, las estimaciones del servicio con facturas de pago y comprobantes de transferencias bancarias, el finiquito del servicio y el Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron, el oficio de habilitación del responsable técnico de la realización del servicio; las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; así como evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada conformada por el listado de las obras a supervisar, así como la documentación informática referente a la revisión del proceso de adjudicación de cada una de las obras; formatos de control de obra sobre la revisión y autorización de estimaciones de obra; reporte final del servicio con los aspectos más relevantes de la supervisión y el status de la entrega-recepción de los contratistas al H. Ayuntamiento; y reportes de avances físicos y fotográficos por obra supervisada, de acuerdo a lo establecido en el finiquito del servicio, así como la participación de la supervisión externa en las bitácoras de obra, estimaciones, finiquitos y Actas de Entrega – Recepción y las actividades descritas en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## EJECUCIÓN

No se presentó la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada de acuerdo con lo pagado, así como la habilitación de los responsables técnicos designados para la supervisión de las obras, que permita la verificación del alcance del servicio, resultando impropcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el importe aplicado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, pudiendo generar pagos en exceso, ya que tampoco se garantiza haber cumplido con los trabajos, y la emisión de la Garantía correspondiente.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y el oficio de la habilitación del responsable técnico por parte de la empresa contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-105/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301050004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Paso del Toro.	<b>Monto pagado:</b> \$3,273,780.83 <b>Monto contratado:</b> \$3,273,780.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/06/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/08/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje pluvial en la localidad de Paso del Toro, Municipio de Medellín de Bravo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de red de atarjeas con pozos de vista, suministro de tubería corrugada pead de diversos diámetros, rejillas tipo irving, obras complementarias que incluyen el dragado de canal y construcción de cabezal para descarga, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, así como de resistencia a la compresión simple del concreto de estimaciones de obra y el finiquito de obra completo, además de documentación extemporánea, la cual no se considera para el desahogo de la observación; asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por otra parte, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el periodo de solventación presentaron documentación extemporánea, la cual no se considera para el desahogo de la observación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2023, en la que argumentan que los escurrimientos de aguas grises en el colector pluvial, se debió una conexión clandestina a la red; no obstante, se logró reparar el daño, anexando reporte fotográfico del estado actual de la obra; sin embargo, no se observa la descarga clandestina sellada y en las tomas presentadas no se garantiza que ya no existan conexiones de forma irregular que ocasionen el escurrimiento de las aguas grises, por lo que no acredita el señalamiento y se ratifica que no se presentó el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a cielo abierto para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, toda vez que se identificó presencia de aguas grises en las aguas que conduce la red pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, se constató que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$3,273,780.83 (Tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un finiquito de obra por un monto de \$3,273,780.84 (Tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 84/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0268/23, en las coordenadas de localización 19.039833 latitud norte, -96.133267 longitud oeste, en la localidad de Paso del Toro, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., con estimaciones y formato para croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) toda vez que se identificó presencia de aguas grises en las aguas que conduce la red pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como por falta del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,273,780.83 (Tres millones doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-105/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301051009
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación camino con carpeta asfáltica en el tramo Ixcoalco en la localidad de Ixcoalco.	<b>Monto pagado:</b> \$4,781,224.22 <b>Monto contratado:</b> \$4,781,224.22 <b>Monto convenido:</b> Sin Dato.
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/08/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de camino con carpeta asfáltica en el tramo Ixcoalco en la localidad de Ixcoalco, Municipio de Medellín de Bravo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera despalme en material tipo II, operación de mezclado, tendido y compactación de base, suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico, acarreo en camión kilómetro subsecuente, raya continua sencilla separadora de sentidos de circulación, raya continua en orilla de carril, raya de alto y señal vertical con tablero.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Sin embargo, una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registra como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; de acuerdo con los conceptos detallados en las estimaciones de obra, se observa que no se consideraron trabajos de demolición o retiro de carpeta existente, con los que se comprueben que las características iniciales del camino son relativos al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relacionados con una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en plazo, la autorización de prórrogas y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la bitácora de obra completa, las pruebas de laboratorio de control de riego de impregnación y liga, así como de temperatura y tendido de mezcla asfáltica debidamente firmadas; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con fecha actualizada y el finiquito de obra debidamente firmado, además de documentación extemporánea, la cual no se considera para el desahogo de la observación; asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el convenio modificatorio en monto con su respectivo soporte; por otra parte, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio emitido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, referente a que la validación de la obra se encuentra en trámite; sin embargo, no presentaron la resolución del trámite, ratificando la falta de la validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, se constató que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$4,781,224.22 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un finiquito de obra por un monto de \$4,881,740.32 (Cuatro millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$100,516.10 (Cien mil quinientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0268/23, en las coordenadas de localización 19.051134 latitud norte, -96.167826 longitud oeste, en la localidad de Ixcoalco, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,781,224.22 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$100,516.10 (Cien mil quinientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en su conjunto conforman el alcance total del finiquito de obra, que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-105/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301051043
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural con carpeta asfáltica en el tramo Ixcoalco - El Plan, del cadenamiento 1+580 al 2+780 en la localidad de Ixcoalco.	<b>Monto pagado:</b> \$4,449,434.10 <b>Monto contratado:</b> \$4,449,992.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/10/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de camino rural con carpeta asfáltica en el tramo Ixcoalco - El Plan, del cadenamiento 1+580 al 2+780 en la localidad de Ixcoalco, Municipio de Medellín de Bravo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera despalme en material tipo II, operación de mezclado, tendido y compactación de base, suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico, acarreo en camión kilómetro subsecuente, raya continua sencilla separadora de sentidos de circulación, raya continua en orilla de carril, elaboración de cuneta y piso de 8 cm. de espesor.

Sin embargo, una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los conceptos detallados en las estimaciones de obra, se observa que no se consideraron trabajos de demolición o retiro de carpeta existente, con lo cual se compruebe que las características iniciales del camino corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y

comprobados en el gasto, los cuales son referentes al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, de la estimación número 1 debidamente firmado y las pruebas de laboratorio de grado de compactación, resistencia a la compresión simple del concreto, riego de impregnación y liga, materiales de base y sub-base y temperatura y tendido de mezcla asfáltica, debidamente firmadas, además de documentación extemporánea, la cual no se considera para el desahogo de la observación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por otra parte, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el finiquito de obra le falta la firma de la Directora de Obras Públicas, integrándose de forma unilateral por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio emitido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, referente a que la validación de la obra se encuentra en trámite; sin embargo, no presentaron la resolución del trámite, ratificando la falta de la validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación, se constató que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$4,449,434.10 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## TERMINACIÓN

Asimismo, no presentaron el finiquito de la obra debidamente requisitado, toda vez que el documento carece de la firma de la Directora de Obras Públicas, integrándose de forma unilateral y sin garantizar su contenido, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados e impide formalizar los alcances, términos y responsabilidades de las partes, sin justificar el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Responsable Técnico del Despacho Constructora Kartaba, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-024, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0268/23, en las coordenadas de localización 19.037510 latitud norte, -96.170920 longitud oeste, en la localidad de Ixcoalco, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,449,434.10 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-105/2022/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 8 de las 9 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301050006, 2022301050007, 2022301050009, 2022301050012, 2022301050013, 2022301050023, 2022301050025 y 2022301050028, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio en el que se indica que dicha omisión será atendida en breve; no obstante, no proporcionó evidencia de la atención al señalamiento, por lo que no justifica la observación.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-105/2022/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 13 de las 18 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301050006, 2022301050007, 2022301050009, 2022301050012, 2022301050013, 2022301050025, 2022301051006, 2022301051007, 2022301051032, 2022301051044, 2022301051045, 2022301051048 y 2022301052005, se encontraron terminadas y operando.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

Sin embargo, en 2 de las 18 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022301050023 y 2022301050028 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022301050023	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto asfáltico en la calle Aquiles Serdán entre la calle José María Morelos y Pavón e Independencia, en la localidad El Tejar.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado a que se identificó la presencia de un poste sobre el arroyo vehicular y fisuras en una sección de banqueta.

Número de obra	Descripción
2022301050028	Rehabilitación con carpeta asfáltica en las calles 13 de septiembre y José María Morelos y Pavón de la localidad de Paso del Toro.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado a que se identificó la presencia de un poste sobre el arroyo vehicular de la calle 13 de septiembre, así como agrietamiento en banquetas.



**Observación Número: TM-105/2022/015 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$77,134,042.36, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 43 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$75,012,152.00, encontrando lo siguiente:

- 35 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 43 contratos, se adjudicaron 9 a sólo 3 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

1. Construcciones Arrendamiento y Desarrollo de Proyectos Camher, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MMB/DOP/FIS MDF/2022301050024, MMB/DOP/FIS MDF/2022301050025 y MMB/DOP/FIS MDF/2022301050027.
2. Constructora Magedi, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MMB/DOP/FIS MDF/2022301050026, MMB/DOP/FIS MDF/2022301050031 y MMV/DOP/FORTAMUNDF/2022301051049.
3. Terracería y Pavimentos, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MMV/DOP/FORTAMUNDF/2022301051006, MMV/DOP/FORTAMUNDF/2022301051007 y MMV/DOP/FORTAMUNDF/2022301051032.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-105/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-105/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de

Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-105/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-105/2022/004**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-105/2022/005**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-105/2022/006**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

#### Observación Número: DE-105/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$38,645,071.08, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$39,884,509.33 (cifras del modificado) que representa el 3.21% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Observación Número: DE-105/2022/002 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$15,000,000.00, sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original, mediante ampliaciones en los Gastos no Etiquetados por \$6,560,947.61 y reducciones en los Gastos Etiquetados por \$15,000,000.00, quedando un importe modificado de \$6,560,947.61, que representa el 2.81% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 2.5% equivalente a la cantidad de \$5,846,670.49; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2022	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES 2022 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 MODIFICADO (B)	DIFERENCIA A - B
\$233,866,819.70	\$5,846,670.49	\$6,560,947.61	-\$714,277.12

#### Observación Número: DE-105/2022/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los

formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- g. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-105/2022/004 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$123,509,952.84, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$164,914,613.74, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$41,404,660.90, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

- penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
  4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

### Observación Número: DE-105/2022/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó la información que abajo se cita, solicitada mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG\_DADPYDF/4664/03/2023 de fecha 22 de marzo del 2023; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex-servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- I. Estados de Cuenta bancarios de la cuenta número 011031003441 de Banca AFIRME, S.A. I.B.M., correspondientes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76098 del periodo de enero a diciembre 2022 y el reporte de integración de saldos y/o auxiliares de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes, entregables y demás soporte documental que respalden los registros realizados por los depósitos, administración y ejercicio de los recursos de los fideicomisos de administración y fuente de pago y de las inversiones de los mismos por las obligaciones de APP, lo que no permitió verificar si los montos retenidos vía participaciones informados por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/DDP/0360/2023 de fecha 25 de enero del 2023,

en contestación a la compulsión realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), fueron depositados al citado fideicomiso, utilizados para el pago de la contraprestación mensual (pago de inversión, servicio y mantenimiento) del Proyecto de Asociación Público Privada contratado con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. y, en su caso, que se hayan reintegrado las retenciones en exceso al H. Ayuntamiento;

Nº	MES	IMPORTE RETENIDO POR SEFIPLAN VÍA PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE DEUTSCHE BANK MÉXICO / BANCO AFIRME
1	Enero	\$1,894,241.56
2	Febrero	2,691,169.13
3	Marzo	2,867,144.14
4	Abril	2,781,055.83
5	Mayo	3,596,312.36
6	Junio	2,351,328.18
7	Julio	1,231,986.14
<b>Total</b>		<b>\$17,413,237.34</b>

- II. Estados de la cuenta bancaria número 011031003433 perteneciente al Fondo de Reserva del Fideicomiso 76098 del periodo enero a diciembre 2022, cuenta bancaria que fue utilizada para cubrir el pago de inversión, servicio y mantenimiento a NL Technologies, S.A. de C.V., por \$2,113,485.34 correspondiente a las mensualidades de julio y agosto, de acuerdo con el oficio sin número emitido por Banca AFIRME, S.A. I.B.M., el 5 de septiembre de 2022 mediante el cual se requiere al Ente reconstituir el Fondo de Reserva de conformidad con la Clausula 8.2 Procedimiento de pago del contrato de Fideicomiso y los reportes de integración de saldos y/o auxiliares de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes, entregables y demás soporte documental que respalden los registros realizados por los depósitos, administración y ejercicio de los recursos de los fondos de reserva y de las inversiones de los mismos por las obligaciones de APP, lo que no permitió verificar que el fondo de reserva al 31 de diciembre de 2022 se mantenga vigente, que conserve el monto establecido en el contrato o convenio y los rendimientos netos generados;
- III. Oficios de participaciones federales del mes de septiembre a diciembre 2022, y
- IV. Relación impresa por mes firmada por el Tesorero Municipal de los números de los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) pagados por la empresa promotora a la Comisión Federal

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

de Electricidad CFE por concepto de energía eléctrica, anexando los mismos, así como un desglose de cómo se integra la tarifa de Servicio y Mantenimiento en el caso de las Asociaciones Público Privadas, lo que no permitió verificar que la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. haya cumplido con su obligación de suministrar la energía eléctrica correspondiente a los registros permanentes de usuarios (RPU) a su cargo, para asegurar y garantizar la regularidad y continuidad del servicio de alumbrado público en el Municipio o, en su caso, la aplicación de las penas convencionales y/o de las acciones legales realizadas por el Ente Fiscalizable para hacer cumplir las obligaciones de la empresa; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por las Cláusulas Segunda y Tercera del Capítulo II, Sexta y Octava del Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Cláusula Trigésima del Capítulo VIII, Capítulo X, Capítulo XI, Capítulo XIII y Cuadragésima Sexta del Capítulo XVI del Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de concesión de servicio para el alumbrado público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave y la Persona Moral denominada NL Technologies, S.A. de C.V.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,526,722.68 (Diecinueve millones quinientos veintiséis mil setecientos veintidós pesos 68/100 M.N.)**

#### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

<b>Observación Número: DE-105/2022/007 ADM</b>
--

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$182,278.99	1.2.1.3.08 Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	185,736.70	
			Octubre	174,884.22	
			Noviembre	185,076.89	
			Diciembre	186,098.91	
<b>Total</b>			<b>\$914,075.71</b>	<b>\$3,754,886.86</b>	

**Observación Número: DE-105/2022/008 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con lo determinado por el ORFIS con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO / CUENTAS DE ORDEN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS/ INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	SALDO DETERMINADO POR EL ORFIS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,195,064.50	\$8,763,159.93	\$3,591,280.76	\$5,195,064.50
2	Asociación Pública Privada	NL TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.	58,725,232.00	34,975,500.83	0.00	57,436,005.95

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

**Observación Número: DE-105/2022/009 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$248,682.52	\$248,682.52	\$970,588.15

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-105/2022/010 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	\$5,195,064.50	\$8,763,159.93
Obligación APP	58,725,232.00	34,975,500.83

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Amortización de la Deuda	\$6,050,205.82	\$248,682.52
Intereses de la Deuda	204,347.05	397,826.33
Gastos de la Deuda	3,709,166.80	21,912.10

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-105/2022/011 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	02/01/2020	620 días	\$11,689,999.88

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-105/2022/012 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2022; incumpliendo

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y

e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**Observación Número: DE-105/2022/013 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$5,195,064.50
2	Asociación Público Privada	19/09/2017	20/09/2027	\$7,436,005.95

**Observación Número: DE-105/2022/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicados en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del ejercicio 2022 del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Asociación Público Privada	19/09/2017	20/09/2027	\$57,436,005.95

**Observación Número: DE-105/2022/015 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- e) La viabilidad jurídica del proyecto;
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto, y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO (CONTRAPRESTACIÓN TOTAL)
1	Asociación Público Privada	19/09/2017	20/09/2027	\$85,281,738.68

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 14**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-105/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-105/2022/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-105/2022/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-105/2022/004**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-105/2022/001 DAÑO	\$1,835,450.40
2	FM-105/2022/002 DAÑO	4,103,142.07
3	FM-105/2022/012 DAÑO	2,336,291.14
4	FM-105/2022/014 DAÑO	804,404.01
5	FM-105/2022/015 DAÑO	170,000.00
6	FM-105/2022/016 DAÑO	656,602.00
7	FM-105/2022/017 DAÑO	23,518,112.00
8	FM-105/2022/018 DAÑO	368,267.32
9	FM-105/2022/019 DAÑO	3,414,646.34
10	FM-105/2022/021 DAÑO	516,777.60
11	FM-105/2022/022 DAÑO	1,388,403.37
12	FM-105/2022/023 DAÑO	1,844,969.56
13	FM-105/2022/024 DAÑO	3,728,821.64
14	FM-105/2022/025 DAÑO	487,200.00
15	FM-105/2022/026 DAÑO	5,693,200.00
16	FM-105/2022/027 DAÑO	517,133.33
17	FM-105/2022/030 DAÑO	147,002.16
	<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>	<b>\$51,530,422.94</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
18	TM-105/2022/001 DAÑO	\$900,000.00

MEDELLÍN DE BRAVO, VER.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
19	TM-105/2022/002 DAÑO	3,273,780.83
20	TM-105/2022/008 DAÑO	4,781,224.22
21	TM-105/2022/010 DAÑO	4,449,434.10
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$13,404,439.15</b>
<b>DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA</b>		
22	DE-105/2022/005 DAÑO	\$19,526,722.68
<b>Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera</b>		<b>\$19,526,722.68</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$84,461,584.77</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.